

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionantes	Bernardo Abel Hoyos Martínez y otro
Accionado	Alimentos Friko ahora Operadora Avícola Colombia S.A.S. (OPAV COLOMBIA S.A.S.)
Radicado	05001-31-03-008-2018-00010-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería/Tiene notificada por conducta concluyente

Se incorpora contestación a la presente acción popular presentada por la accionada Alimentos Friko S.A.S. ahora OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (OPAV COLOMBIA S.A.S.) a través de apoderado judicial, por lo que se tiene notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 inciso 2º del Código general del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado José Fernando Osorio Escobar con T.P. 138.391 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la accionada.

Remítase el link del expediente al siguiente correo electrónico:

opav@opav.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02